

¿Qué es la distribución de la materia? ¿Qué es la distribución de la materia?

Estamos hablando sobre todo también de los actos que pueden ser consecuencia de los conflictos colectivos, es decir, las llamadas huelgas o cierres patronales. Digo que la asignatura se completa por fin con el estudio importantísimo de la seguridad social y del derecho procesal del trabajo. Estas materias por sí solas justificarían un curso entero, pero desgraciadamente aunque sea de una manera muy resumida, muy elemental, muy básica, tenemos que estudiarlos porque si no correríamos el riesgo que nuestros licenciados no supieran materias tan absolutamente importantes. Una vez hecho este bosquejo rapidísimo de las materias que son objeto del derecho al trabajo, yo sí que quiero decir que, cara a prepararlo, me atrevo a dar consejos con toda cordillera. En primer lugar, el derecho al trabajo puede jugar una trampa, sobre todo en una universidad como la nuestra, en la que muchos de los estudiantes, son sujetos de derecho al trabajo, son trabajadores o están parados.

o está en una circunstancia que les vincula el derecho del trabajo a la seguridad social. Eso tiene una ventaja enorme, que es que se tiene la perspectiva real de los temas que se estudian, pero presenta un pequeño riesgo de trampa, que es que cuando uno va a la jornada por la mañana de trabajo y recibe su salario y recibe su nómina y a veces le han despedido, piensa que aquello ya lo sabe, porque lo que se ha sufrido o se ha vivido, se piensa que como se entiende además, se conoce. Y eso puede ser una pequeña trampa. Podemos entender muchas cosas sin por eso ser capaces de retenerlas o de comprenderlas en su integridad o de analizarlas en un contexto. Por eso yo aconsejo a todos que se intenten liberar de ese pequeño riesgo y que complementen su conocimiento real, que enriquecerá. Se ha hecho extraordinariamente su estudio con el estudio de las instituciones. Es así de duro.

pero es eso y quiero decir en consuelo de todos que eso nos ocurre a todos los que seguimos estudiando derecho al trabajo que tenemos que estudiar las instituciones bueno yo creo que eso es fundamental bueno a estos efectos quisiera decir que bueno hay una serie de materiales el derecho al trabajo es una asignatura que hay que estudiarla muy próximo a los textos legales y desgraciadamente estos textos legales son bastante cambiantes es decir por ejemplo un buen conocimiento del estatuto de los trabajadores es fundamental y permítanme la pequeña picardía incluso para preparar los exámenes o sobre todo para preparar los exámenes yo creo sobre todo para saberlo pero bueno para preparar los exámenes es muy útil quiere yo decir que hay que estudiarlo aparte de los manuales que se recomiendan en la guía del curso que son los que se adaptan las unidades didácticas evidentemente los manuales que se adaptan al programa y por eso lo hemos hecho así además de eso hay una serie de libros complementarios que son los que se adaptan a la guía del curso y el de auto

Y los autores son desde catedráticos y profesores de esta cátedra hasta otros prestigiosos yus laboristas del país que afortunadamente tienen muchos y buenos. Junto a eso, decía, es fundamental trabajar con los textos legales a la hora y subrayarlos y repasarlos y mirarlos y a lo mejor llevarlos en autobús para repasar esos conceptos. Hay que tener cuidado que la colección de textos legales esté actualizada porque como este derecho del trabajo cambia bastante, esperemos que ahora se estanque un poquito, pues hay que tener ediciones actualizadas. En la propia guía se aconseja algunas que están absolutamente al día y que espero que puedan serles de utilidad. Bien, por fin, de exámenes yo preferiría hablar algún día si nos da la oportunidad. La razón. Yo quiero decir

simplemente que evidentemente la cátedra...

es consciente de las dificultades que tiene el alumno de la UNED. Dificultades reales y por más esfuerzos que hagamos entre todos, pues obliga a un auténtico esfuerzo personal, casi autodidacta a veces, encomiable, pero bueno, que tratamos de colaborar a través de una política de convivencias que vamos a seguir desarrollando. Quiere yo decir que cada centro que nos llame, que tenga la seguridad, que acudiremos y con muchísimo gusto, como un sistema de consultas que este año hemos diseñado en los tres días centrales de la semana, martes, miércoles y jueves, los martes y jueves de 16 a 20 horas y los miércoles de 10 a 13 horas. Eso no significa que el resto de la semana no estén, lógicamente, están los profesores del departamento, sino se trata de ordenar el tiempo de manera que se puedan atender otras muchas obligaciones relacionadas con centros, preparación de materiales, de exámenes, etcétera, que todos ustedes, que estén duren.

Y también supongo que los centros que cuentan ya con la videoconferencia también pueden requerir al departamento una videoconferencia y entonces tienen ese contacto también más directo. Por supuesto, estamos extraordinariamente preocupados en tratar de prestar nuestro máximo apoyo para paliar en alguna medida las dificultades que tienen los alumnos y facilitarles el difícil aprendizaje de cualquier asignatura y desde luego de esta. Aunque ha pasado así por encima por el tema de los exámenes, siempre en el primer programa le dedicamos, aunque sea un minuto... He pasado por encima porque se me estaban poniendo caras feroces de falta de tiempo, pero bueno, rápidamente. Los exámenes son dos, lógicamente, con autonomía cada uno de ellos y los estructuramos siempre en dos, cada uno de los exámenes en dos grandes partes. Partes eliminatorias. Quiero yo decir que para pasar... Para corregir la segunda parte tengo que tener aprobado la primera.

La primera parte suelen ser unas cuatro, cinco, seis preguntas breves y concisas en las que se pide claridad, para cuya preparación es extraordinariamente útil el tener los textos legales a la mano. Les voy a poner un ejemplo. Supuestos de contratación temporal que contempla nuestro estatuto, nuestro ordenamiento laboral. O del examen último. ¿Cuál es el marco de regulación de la libertad sindical en España? La constitución, la ley orgánica de libertad sindical, el estatuto de los trabajadores, lo que sea. Quiero decir, preguntas extraordinariamente breves y concisas. Y que tienen un carácter un poco eliminatorio, bueno, pues para detectar quién tiene los conceptos básicos y quién ha tenido mala suerte o ha venido a probar o a ver cómo eran los exámenes. La segunda parte del ejercicio es una parte que se integra a dos preguntas de desarrollo largas, normales, que hay que hacer en la primera parte. Y suelen ser las que más se han hecho.

ser, entendemos que razonables, casi me atrevo a decir que sencillas, pero que comienzo a desarrollarlas. ¿Por qué? Bueno, todos ustedes saben que las ventajas de otro tipo de pruebas, de test, etc., que son útiles, bueno, pues, y que tienen la gran ventaja, sobre todo la objetividad, pero tienen el inconveniente que vamos a acabar olvidándonos a escribir, y yo, por lo menos a los miembros de esta cátedra, eso nos preocupa extraordinariamente, y por eso queremos que también haya preguntas de desarrollo, en la cual la visión, la capacidad de profundización, la capacidad de exposición, evidentemente sean factores a valorar. Es que realmente es muy importante para un futuro licenciado, ¿no?, ya en Derecho, saber expresarse, además, ¿no? Expresarse, si no de palabra, que

sería el ideal, como en otros países, como en Italia, por lo menos por escrito. Bueno, profesor Montalvo, efectivamente ya hemos llegado al final del tiempo que dedicamos a Derecho del Trabajo. Yo espero que estos consejos y estas orientaciones que usted ha dado sirvan a los alumnos y que les motive, pues, para estudiar.

bien esta asignatura y aprendan mucho. Sí, yo voy a decir solo una cosa, aparte de agradecerles la ocasión de estar aquí. Es decir, una cosa que debe tener claro el alumno es qué significa el departamento y qué significa la cátedra y el grupo docente. A veces lo que pasa es que también nos deberíamos convencer los docentes de ello, ¿no? Es decir, que estamos al servicio y al apoyo de los que están estudiando, que no somos solamente una especie de institución juzgadora, ¿no? En consecuencia, cualquier persona, ya con la prudencia de cada cual, que tenga dudas, que tenga problemas, que tenga dificultades, incluso en cómo ha hecho su examen, etc., que no tenga el menor recato en venir y en pedirnos o en pedirnos por escrito que se le hagan las aclaraciones precisas. Pues supongo que estarán atentos a eso que usted acaba de decir. Nada más, muchísimas gracias y muy buenas noches, profesor Montalvo. Muchas gracias a usted, muchas gracias a todos, mucha suerte, ánimo. Y que estamos a disposición de todos y buenas noches.

Muchas gracias. Gracias.

Administrativo II lo que pretende es que el alumno tenga una visión lo más completa y amplia posible de algunos de los temas que integran el denominado Derecho Administrativo Especial, en el bien entendido que es imposible estudiar todos ellos por la extensión que tiene esta materia, por eso sólo el temario abarca algunos los que nos parecen en este momento más importantes. Por lo que respecto a los contenidos de la asignatura, como saben ya los alumnos de la UNED, al haber dos exámenes parciales, pues la asignatura se divide en dos partes. La primera parte de la asignatura Derecho Administrativo II, de la cual los alumnos examinan en febrero, abarca en primer lugar el estudio de la función pública, es decir, el estudio de la organización y del régimen jurídico de todas aquellas personas que trabajan en la asignatura. Para la administración y que tienen a su cargo el ejercicio de la...

funciones y de los servicios públicos. También en esta primera parte de la asignatura se estudia el régimen básico de los bienes de la administración o bienes públicos. Se estudia, como digo, lo que constituye el régimen básico de todos los bienes de la administración, régimen que es singular, que es diferente al de los bienes de los particulares, no sólo en las limitaciones que se imponen a la administración para la utilización, para el manejo de sus propiedades, sino sobre todo por los privilegios y exorbitancias que se le atribuyen a la administración para la defensa y protección de estos bienes. Estas dos partes, estos dos bloques temáticos abarcan lo que es el primer parcial de la asignatura, las primeras pruebas presenciales. En la segunda parte de la asignatura, de la cual los alumnos examinan en junio, se estudia en primer lugar

evaluar los distintos, las distintas propiedades especiales, es decir, los distintos bienes públicos, realizándose un estudio más particularizado del régimen jurídico de algunos de estos bienes, los más significativos. Y en concreto, lo que se refiere a las aguas terrestres, al demanio marítimo, a los montes, a las minas y por último al patrimonio cultural. Y finalmente, en esta segunda parte de la asignatura, se estudian una serie de temas relativos al

urbanismo, con los que se quiere dar una visión general de lo que prácticamente abarca ya, por su importancia y extensión, una asignatura completa. Y por ello, aquí en Derecho Administrativo II, sólo se estudian las partes más importantes de la misma. Los temas del urbanismo que los alumnos estudian. Los temas que deben estudiar este año.

son los relativos a la evolución histórica del derecho urbanístico en nuestro país y al régimen jurídico actual del suelo, a las expropiaciones urbanísticas, a la intervención administrativa en el mercado inmobiliario, al planeamiento urbanístico y, por último, a la disciplina urbanística. Bien, estos son someramente enunciados los temas que se tratan en esta asignatura Derecho Administrativo II. Que, como veo, la verdad son realmente extensos y hasta complejos, por lo menos eso me parece a mí. ¿Con qué bibliografía van a contar para estudiarla? ¿Les va a servir algo del año pasado también o es una materia completamente diferente? Bueno, por supuesto, los alumnos que desgraciadamente tengan que repetir la asignatura, pues podrán utilizar los mismos manuales que el año pasado, puesto que, como ahora explicaré, las novedades han sido... Son muy pequeñas.

Para estudiar esta asignatura que como bien decía es muy extensa pero muy importante, quiero señalar esto, esta es una asignatura que va a ser de enorme utilidad para los alumnos cuando acabe la carrera y se incorporen al ejercicio profesional. Pues para estudiarla recomendamos sobre todo en cuanto se trata de los manuales más ajustados al temario los del catedrático de la UNED, don Ramón Parada Vázquez. En concreto se exigen dos manuales, el relativo a organización y empleo público, derecho administrativo 2, organización y empleo público editado por Marcial Pons Y el derecho administrativo tomo 3, relativo a bienes públicos y urbanístico editado también por Marcial Pons, es decir los tomos segundo y tercero de su obra derecho administrativo Y debo señalar que en el caso de la asignatura de la UNED, no se puede hacer nada más que un manual de la UNED, no se puede hacer nada más que un manual de la UNED, no se puede hacer nada más que un manual de la UNED Y debo señalar que ambos en el caso de la asignatura de la UNED, no se puede hacer nada más que un manual de la UNED, no se puede hacer nada más que un manual de la UNED.

deben intentarlos adquirir los alumnos en la última edición disponible, ahora cuando en septiembre o octubre vayan a comprarlos. ¿Ha habido alguna modificación respecto al curso pasado en estos manuales que estaba usted mencionando? Bueno, sí, quiero decir, no ha habido modificación en cuanto se trata de meras reimpresiones de los manuales, es decir, los manuales no han variado. Lo único que ha habido es alguna novedad normativa en la parte del urbanismo. Se han aprobado durante el curso pasado dos normas que de alguna manera modifican algunos aspectos del urbanismo, del derecho urbanístico, que son en concreto las siguientes. En primer lugar, el Real Decreto Ley de 7 de junio de 1996 de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales. Y, en tercer lugar, el Real Decreto Ley de 7 de junio de 1996 de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales. Y, en segundo lugar, el Código Penal aprobado por ley organizada.

de 23 de noviembre de 1995, en el cual se dedica un capítulo a los delitos sobre la ordenación del territorio. A pesar de que ha habido estas dos innovaciones normativas, las mismas no han sido incluidas en el manual de bienes públicos y urbanismo, porque el profesor Parada no ha considerado oportuno incluirlas todavía. La próxima es cuando el Real Decreto Ley de 7 de junio va a

realizar su tramitación parlamentaria. Por lo tanto, a pesar de que fue convalidado, se va a tramitar como proyecto de ley. Por lo tanto, se podrán introducir en el mismo modificaciones a través de enmiendas. Por lo tanto, repito, no se han introducido estas modificaciones en los manuales, en el manual de derecho urbanístico, aunque sí en la nueva reimpression del manual de derecho urbanístico.

de bienes públicos y urbanismo se entrega una adenda que incluye las modificaciones más importantes una adenda muy breve que aquellos alumnos que ya tengan el manual y no vayan a comprar la nueva reimpression podrán obtener en el centro asociado porque quería destacar que vamos a mandar una circular que incluya esta adenda para que los alumnos puedan acceder a la misma y fotocopiarla en el centro asociado en todo caso como he dicho se trata de modificaciones pequeñas puntuales y que no van a suponer ningún esfuerzo suplementario a los alumnos otro aspecto que les interesa muchísimo a los alumnos en este primer contacto que tiene usted con ellos es el tema de los exámenes cómo es el examen de que va a constar cómo se va a calificar etcétera si este es un tema desde luego que los alumnos suelen preguntar bastante y les preocupa mucho y es que no se puede hacer nada de lo que se está haciendo todos los estudianticos en esa manera es bastante importante para el estudiante Wadeassa le ha hablado web nata se sana por este tema y tiene definición y contactos a lo mejor la cuenta del médico en el mismo documental que el exsanguiable para que ustedes tym o ten el documental que venden nuevamente venden el correte cosechando para que le explique bien cómo se machte y se presente en la cita y voilà voy ㄴ

Bueno, antes quería también hacer una pequeña llamada del tema anterior, que a pesar de que nosotros aconsejamos este manual, los manuales del profesor Parada, en cuanto son los más ajustados al temario, por supuesto, existen también otros muchos por los que los alumnos pueden preparar la asignatura o complementar el estudio de la misma. Y en concreto quería hacer referencia a alguno de ellos por lo que respecta a esta asignatura de Derecho Administrativo II. Por ejemplo, son interesantes el manual dirigido por Bermejo Vera y titulado Derecho Administrativo Parte Especial, editado por Cívitas. También tienen determinados temas de la parte especial el manual realizado por los profesores Parejo Alfonso Ortega Álvarez y Jiménez Blanco. Llamado Manual de Derecho Administrativo y editado por Ariel. Y por lo que respecta a urbanismo, yo siempre suelo aconsejar, porque se trata de un libro muy claro.

y breve el manual de Tomás Ramón Fernández, manual de derecho urbanístico. También, aparte de estos manuales que pueden complementar o ayudar en el estudio de la asignatura, el alumno puede acudir a la lectura directa de las leyes, lo cual siempre resulta muy ilustrativa. Y, en este sentido, cualquiera de las editoriales importantes, ya sea Cívitas, Tecnos o McGraw-Hill, suelen hacer ediciones reducidas de las principales leyes agrupadas por bloques temáticos que resultan de muy fácil manejo y, además, son muy asequibles. Y aconsejo que el alumno se haga con las principales leyes que afectan a la asignatura, es decir, todo lo relativo a función pública, bienes públicos y urbanismo. Y, si no, también puede acudir a... a los boletines en los que estas leyes han sido publicadas. Que supongo que será interesante para su formación y también, a lo mejor, para el examen, que era la pregunta.

que le había hecho. Claro, aunque desde luego para el examen con el estudio profundo de los manuales es más que suficiente, pero el alumno tiene que ir un

poquito más allá siempre. Si está en cuarto curso de carrera ya. Exacto. Bueno pues hablemos entonces ya si le parece bien del tipo de examen. Sí, bueno respecto a los exámenes lo primero que hay que decir es que nuestra asignatura, nuestra cátedra, no exigimos que el alumno realice trabajos o prácticas al margen de las pruebas presenciales con independencia de que si las puede realizar en las tutorías a las que asista éstas siempre le van a resultar muy prácticas. Por lo que respecta a las pruebas presenciales hay dos pruebas presenciales como ya he dicho una en febrero y otra en junio correspondientes a las dos partes en las que se divide la asignatura y los alumnos deben superar cada una de ellas de forma independiente. Es decir, no se compensan las notas cuando el alumno no está en el curso de carrera. Si no alcanza en alguna de las pruebas el aprobado

aprobado. Digo esto porque nos han consultado varias veces sobre este punto. En el caso de que algún alumno no se presente o no supere ya sea la primera o la segunda prueba presencial o ninguna de las dos pruebas presenciales, por supuesto que puede examinarse la convocatoria de septiembre y por supuesto que para esta convocatoria de septiembre se le guarda en su caso el aprobado que haya obtenido en febrero o en junio. En cuanto ya entrando propiamente las pruebas presenciales, cómo son los exámenes, por así decirlo, estos constan de cinco preguntas. Los alumnos que ya se han examinado de Derecho Administrativo lo saben. Para los que proceden del Administrativo 1 hay que decir que el tipo de examen de Administrativo 2 es distinto. Son cinco preguntas de tipo conceptual y con espacio tasado. Es decir, las preguntas tienen que contestarse íntegramente en la hoja o impreso de examen. Y quiero destacar esto porque no se corrigen las preguntas que se han examinado en el Derecho Administrativo 1. En aquella vez que se han examinado, ¿cuáles son las preguntas que se han examinado?

respuestas que se hacen en hojas aparte. Queremos que el alumno se atenga al espacio que tiene para contestar, lo que exige evidentemente una labor de síntesis y de ceñirse a lo que se pregunta. El alumno no debe divagar o contestar otras cosas, debe ceñirse a lo que se pregunta y procurar ser lo más preciso y completo respecto sólo a lo que se pregunta. El examen tiene una duración de hora y media y en el mismo no permitimos la utilización del programa o de cualquier material auxiliar, sobre todo porque al tratarse de preguntas conceptuales que no coinciden necesariamente con epígrafes del programa, consideramos que no es necesario y de hecho los alumnos obtienen buenos resultados, aquellos alumnos que estudian la materia sin necesidad de acudir a ningún tipo de material auxiliar. Evidentemente las pruebas son valoradas en su globalidad. Es muy difícil decir aquí que el alumno no debe de estar en el mismo espacio que el alumno que

¿Qué criterio se sigue a la hora de corregir? Se sigue el criterio de que el alumno conteste bien a las preguntas. Claro que existen cosas como, por ejemplo, que el alumno deje en blanco dos preguntas correspondientes al mismo bloque temático. Por ejemplo, que dos preguntas de urbanismo o dos preguntas de función pública no conteste a estas preguntas del mismo bloque temático que normalmente impiden alcanzar el aprobado porque se considera que esa parte de la asignatura no ha sido suficientemente estudiada. ¿Una pregunta en blanco también puede ser un suspenso? No necesariamente. Solo por una pregunta no necesariamente eso conlleva el suspenso. Como digo, se hace una valoración global. Ya si son dos preguntas en blanco y esas preguntas afectan al mismo bloque temático de la asignatura, entonces ya sí, porque se supone que no se ha estudiado bien esa

parte. También hay otra cosa que quería decir a los alumnos porque les suele facilitar el estudio, y es que en la primera parte de la asignatura,

en el primer examen se hacen dos preguntas relativas a la parte general del dominio público, de los bienes de la administración y tres preguntas sobre función pública. Y en el segundo examen, relativo a la segunda parte de la asignatura, se hacen dos preguntas de urbanismo y tres preguntas relativas a las propiedades especiales de la administración. Bueno, pues ya vamos a ir terminando y una parte también importante que luego son las reclamaciones, las revisiones de exámenes. ¿Cómo deben hacer los alumnos esta revisión de examen si es que consideran que su calificación no es suficiente? Sí, bueno, en principio admitimos las peticiones de revisión de examen dentro de los diez días siguientes a la recepción de los listados en los centros asociados. Esto es importante porque como no podemos tener constancia de la fecha...

en la que reciben los alumnos las notas y a veces el correo se retrasa mucho, nosotros nos atenemos a la fecha de recepción en los centros de los listados. Y a partir de esa fecha damos 10 días para que los alumnos puedan pedir, si lo consideran justificado, una revisión de examen. Esta revisión se pide siempre por escrito y en un escrito motivado, en el que el alumno en primer lugar identifique claramente sus datos, dónde se examinó, a qué centro pertenece, etc. La semana también es muy importante. La semana también en la que se ha examinado, todos los datos que permitan localizar su examen y en segundo lugar motive en base a qué solicita esta revisión, es decir, por qué él considera que su examen era merecedor de mayor calificación. Estas peticiones de revisión son contestadas por escrito, por la cátedra, y hay que decir que podrá no contestarse todas aquellas, pero las peticiones de revisión que obvien llegan...

fuera de plazo o se consideran manifiestamente infundadas. Es decir, no se trata de pedir revisión por pedir revisión, sino solamente cuando el alumno realmente considera que su examen era amenazador de mayor calificación, porque siempre cabe el error del profesor, pero esto no será lo normal. Lo normal es que los exámenes se corrijan bien. Profesor Arlozano, estamos llegando y casi estamos fuera del tiempo que estamos dedicando a Derecho Administrativo II, pero me gustaría que, por ser el primer día, diera algún consejo o algo que nos haya quedado en el tintero y que usted quisiera decir a los alumnos de esta materia. Bueno, quizás solo decirles que les deseo mucha suerte en esta asignatura, que estudien mucho y, sobre todo, lo que usted antes decía, que son alumnos de cuarto de carrera y que, por lo tanto, no se limiten únicamente a aprenderse el manual para aprobar, que eso no es lo interesante. Lo interesante es que...

puedan ir más allá, que puedan leer los textos de las leyes, que puedan complementar el manual con otros libros, es decir, que se formen en el derecho público y en concreto en el derecho administrativo, que tanta utilidad va a tener luego, tanto si se dedican al ejercicio profesional como abogados, como si encaminan sus pasos hacia la función pública. Pues yo supongo que estos consejos que usted acaba de dar les ayudará a los alumnos, de todas maneras, parte de estas cosas que hemos estado hablando aquí la tienen en la guía de la facultad y en el programa de la asignatura, y como siempre saben que tienen unos teléfonos para atenderles ustedes en las guardias y las permanencias, y que pueden llamarlos en cualquier momento. Exacto, ahí estamos para atenderles. Pues muchísimas gracias, profesora Lozano, y hasta otra ocasión. Gracias y buenas noches. Gracias, buenas noches. Gracias.

En los siguientes minutos nos vamos a centrar en el derecho procesal y para ello vamos a charlar con el profesor emérito don Manuel Gallego Morel, a quien saludamos. Buenas noches, profesor Gallego. Buenas noches. Pues bienvenido a la revista de Derecho y usted es responsable este año de la asignatura de Derecho Procesal I y durante estos minutos vamos a hablar, yo creo, de cosas muy importantes que les van a interesar a los alumnos, como por ejemplo el nuevo texto básico que va a haber en la asignatura a este curso. Pues como bien ha dicho, este año existe la novedad

debo hacerle referencia a que existe ya un programa oficial para el presente curso académico que responde al índice del libro que va a ser básico, que es del profesor Vicente Jiménez Sendra, de la editorial Codex Madrid 1996, que en estos días aparece y que estará a la venta en la librería en su momento. Me imagino que este nuevo texto aparecerá también reflejado y que será enviado a los tutores de los centros asociados para que los alumnos, si no han cogido buena nota del título, también saldrá en el boletín interno de coordinación informativa, el bici que tenemos en la universidad. Y respecto a los tutores, precisamente tenemos una reunión con los tutores el día 28, en la cual le vamos a exponer... ...las líneas básicas generales que yo voy a adelantar ahora aquí para que lo...

comuniquen a los alumnos y los tengan informados sobre el texto, sobre el contenido del programa, etc. Aunque, como acaba de decir, van a tener una reunión con los tutores para hablar de ello, aquí sí que vamos a adelantar algo y como por ejemplo, ¿qué materia es la que se va a estudiar a lo largo de este curso en Procesal I? Bueno, pues ciñéndome al índice del libro, será objeto de examen de la primera prueba personal, tanto en febrero como en la convocatoria de septiembre de este curso académico, de las lecciones 1 a 20, tanto del programa como del índice de dicho libro. De manera que en el primer examen serán de la 1 a la 20. Dentro de esas lecciones, pues es importante la competencia, las partes procesales, el proceso civil. El proceso civil de declaración, con toda la demanda, rebeldía, contestación,

etcétera, las pruebas el procedimiento probatorio la prueba por documentos las pruebas por testigos, el reconocimiento judicial, las diligencias para mejor proer, más tarde la sentencia, cosa juzgada etcétera